

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10654.-

VISTO:

El Expediente N° CD 189-B-2006; y

CONSIDERANDO:

Que una política municipal de desarrollo local no debe temer incursionar en métodos que se adecuen a las necesidades de aquellos vecinos que buscan lograr su sustento por medio del trabajo independiente.-

Que es necesario que la Ciudad de Neuquén cuente con un sector empresarial dinámico, emprendedor y organizado, representante de un genuino local.-

Que las condiciones económicas y sociales actuales generan la necesidad de implementación de nuevas políticas de inserción social, explotando talentos y habilidades de la población joven.-

Que la juventud constituye un sector de la población que posee desventajas comparativas con relación al acceso al crédito por los mayores costos financieros que debe soportar con las actuales tasas de interés del mercado.-

Que JÓVEN EMPRENDEDOR es aquella persona que posee espíritu de superación personal y ambición de trabajo genuino; que en base al esfuerzo personal y a los saberes e ideas propias ha diseñado un proyecto productivo que se constituye como potencial fuente de trabajo e ingresos necesarios para una vida digna e independiente.-

Que para el desarrollo regional se identifican sectores donde una de las barreras al crecimiento radica, justamente, en el costo del financiamiento y las posibilidades para ser sujeto de crédito.-

Que, además, se detectó que este sector tiene un peso significativo en la estructura ocupacional de la ciudad.-

Que es política de la Municipalidad de Neuquén fomentar aquellas actividades que generan empleo y crecimiento económico.-

Que resulta necesario establecer taxativamente el funcionamiento y la instrumentación de los mecanismos conducentes para el otorgamiento del estímulo económico para los jóvenes emprendedores.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 089/2006 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 25/2006, el día 30 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 26/2006, celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): CREASE EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA JOVENES
-----EMPREENDEDORES, con destino a la promoción, financiamiento y asistencia técnica de emprendimientos generadores de actividad económica, en el marco de lo establecido en la creación del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE).-

ARTICULO 2º): El cumplimiento del destino de este programa se instrumentará
-----mediante la entrega de bienes o servicios por un valor de hasta cinco mil pesos (\$5.000) por cada joven emprendedor. El apoyo no podrá otorgarse en valores.-

ARTICULO 3º): El Programa Municipal para Jóvenes Emprendedores será
-----solventado con los fondos establecidos en la ordenanza que crea el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE).-

ARTÍCULO 4º): Los BENEFICIARIOS de este programa deben ser jóvenes de
-----entre 18 y 28 años de edad, con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, con 1 año de residencia mínima en la ciudad acreditado por Documento Nacional de Identidad y estar inscriptos en los organismos de control tributario pertinentes. Además, deben presentar el certificado de asistencia al curso de capacitación en gestión de micro emprendimientos ofrecido por la Dirección Municipal de Juventud.-

ARTICULO 5º): La devolución del crédito será equivalente al monto percibido. El
-----plazo máximo de devolución será de 5 (cinco) años incluyendo un período de gracia de hasta 12 (doce) meses correspondiente al primer año de actividad económica. El préstamo se cancelará en efectivo o mediante entrega de bienes o servicios a distintas organizaciones sin fines de lucro de la ciudad de Neuquén a través de la firma de un Convenio. El pago en efectivo se hará en cuotas iguales, mensuales y consecutivas o en función del ciclo de la actividad económica.-

ARTÍCULO 6º): Los pago de los tributos municipales devengados durante los dos
-----primero años, asociados a cada uno de los emprendimientos correspondientes al Programa Municipal para Jóvenes Emprendedores, podrán ser tomados a cuenta de la devolución del crédito.-

ARTICULO 7º): El seguimiento técnico-económico estará a cargo de la Dirección
-----Municipal de Juventud, a fin de verificar el destino de los fondos

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

otorgados y de otorgar apoyo para asegurar la viabilidad y la concreción del emprendimiento en cada una de sus etapas.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente Nº CD 189-B-2006).-

ES COPIA:

SCRZ.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. ENRIQUE CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordenanza Municipal Nº	10654	1200	6
Promulgada por Decreto Nº	1506	1200	6
Expte Nº	CD 189	B	06
Obs. :			

Publicada en el Boletín Oficial			
Municipal Nº	1599		
Fecha:	22	12	06